

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

**NOTIFICACION DE DECRETO DEL SR. CONCEJAL DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD DEL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL POR LA QUE SE NOTIFICA
INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR S-11/199, INCOADO A DOÑA
MARIA DEL VALLE JARA EMETERIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villacañas, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a doña María del Valle Jara Emeterio (D.N.I. 05.894.468 instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-11/199:

- Responsable: Doña María del Valle Jara Emeterio (D.N.I.: número 05.894.468.
- Hechos imputados: El día 15 de marzo de 2011, a la 1,15 horas, los agentes actuantes detectan la presencia del vehículo de la marca SANGYONG, modelo E1A145 MUSSO, con matrícula TO-4665-X, presentando claros síntomas de abandono, en la vía pública, en concreto en la carretera De Carrión, frente a la nave 90.
- Infracción sancionada: Artículo 90 en rel. 51 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, tipificada como grave.
- Sanción propuesta: 900,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace constar lo siguiente:

- Que el Concejal del Area de Sostenibilidad tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Que al amparo de lo dispuesto en el Art. 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.
- Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Ciudad Real 1 de junio de 2011.-El Concejal Delegado, Juan Caballero de la Calle.

N.º I.- 6753